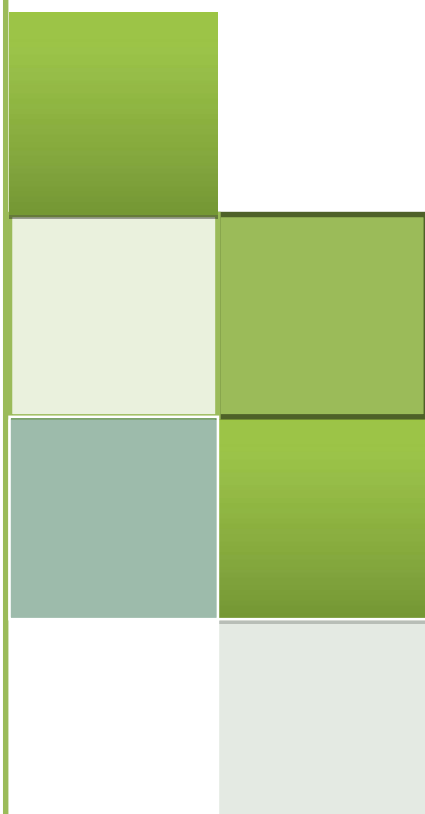


**2020**

# PLAN ANUAL DE VIGILANCIA DEL MERCADO

**2020**



## INDICE

I.- INTRODUCCIÓN	3
II.- LA INSPECCIÓN DE CONSUMO.	3
II.1.- Actuaciones de la Inspección de consumo.	3
II.2.-Funciones y documentación de la Inspección de consumo. Obligaciones de los inspeccionados.	4
II.3.- Implicación de servicios y otros organismos.	5
II.4.- Laboratorio de Control de Calidad del Instituto de Consumo de Extremadura.	6
III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.	9
III.1.- Objetivos.	9
III.2.- Criterios y documentación normalizada.	10
IV.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN	11
ANEXO I.CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN 2020	45

## I.- INTRODUCCIÓN

La defensa de las personas consumidoras y usuarias es un principio rector de la política social y económica en nuestro país. La Constitución española ordena en su artículo 51 a los poderes públicos garantizar la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, salud y sus legítimos intereses económicos.

Asimismo, entre las competencias exclusivas atribuidas por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recoge en el artículo 9.18 las referidas a «*Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y personas usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude*». Teniendo en cuenta este marco legislativo, la actividad inspectora en el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX) se configura como una herramienta fundamental para dar debido cumplimiento al mandato normativo impuesto.

El título II de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura regula la inspección y control de bienes y servicios, observando los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad, coordinación y eficacia. Entre las novedades introducidas por esta Ley, su artículo 56, establece la obligación por parte de la Administración autonómica de la elaboración del Plan anual de vigilancia del mercado, en el cual se incluirán actuaciones de control e inspección sobre los bienes y servicios que hayan sido puestos a disposición de la persona consumidora, sin perjuicio de otras medidas que pudieran resultar oportunas. También la existencia de otras actividades de control como los estudios y la prospección de mercado, a fin de retroalimentar este plan anual.

Es importante la transparencia y publicidad que afecta a este Plan pues el mismo artículo advierte que de su contenido y resultados se informará a las entidades u órganos representativos de los intereses de las personas consumidoras y de los empresarios. También para la mejora de los sectores afectados y de los intereses generales de las personas consumidoras se podrá hacer publicidad del resultado de estas actividades.

## II.- LA INSPECCIÓN DE CONSUMO.

### II.1.- Actuaciones de la Inspección de consumo.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores. Para dar cumplimiento a dicha finalidad, es fundamental la existencia de un Plan en el que se concreten las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado.

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 6/2019, las actuaciones de vigilancia del mercado podrán recaer sobre todos los bienes y servicios ofertados o puestos a disposición de las personas consumidoras, así como también sobre los elementos, condiciones e instalaciones utilizados para su producción, distribución y comercialización.

Dentro de las distintas áreas de actuación de INCOEX, la actividad inspectora se incardina en el área de Control de mercado, destacando las siguientes funciones:

- Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.
- Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.
- El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de inspección se realizan actividades programadas (plan de inspección) y no programadas (**denuncias, reclamaciones y tomas de muestras**), y a través de estos controles se obtiene información relevante para conocer el grado de cumplimiento por parte de los diversos sectores y operadores del mercado. De esta forma se planifica y desarrollan actuaciones posteriores de control de mercado.

## **II.2.-Funciones y documentación de la Inspección de consumo. Obligaciones de los inspeccionados.**

La actividad inspectora en materia de consumo será realizada por el funcionariado de la inspección de consumo, quienes documentarán sus actuaciones mediante actas, comunicaciones e informes.

Las actas son documentos públicos y los hechos constatados en las mismas tendrán valor probatorio y presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados. Asimismo, se emitirán informes para el esclarecimiento de los hechos investigados y si resulta imposible o innecesario extender un acta de inspección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2019, el personal de la inspección de consumo tendrán, en el desarrollo de su actuación inspectora, la condición de autoridad a todos los efectos. Para el desarrollo de sus actuaciones inspectoras, este personal podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección que les resulten precisos de cualquier otra autoridad.

Por otro lado, las personas físicas y jurídicas, a requerimiento del personal con funciones de inspección actuante o de los órganos competentes, tendrán la

obligación de, entre otras:

- consentir y facilitar las visitas inspectoras,
- suministrar toda clase de información sobre instalaciones, bienes y servicios, permitiendo que el personal con funciones de inspección compruebe directamente los datos aportados.
- permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro tipo de control o ensayo sobre los bienes en cualquier fase de su comercialización.

Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, sus representantes, titulares de las empresas, están obligadas a informar o presentar la documentación que les sea requerida en cualquier momento por los órganos competentes en materia de consumo, a efectos del control de bienes y servicios.

### **II.3.- Implicación de servicios y otros organismos.**

La actividad inspectora se concreta, principalmente, en las actuaciones desarrolladas por INCOEX a través de los Servicios Centrales en Mérida y las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención al alcance territorial y material del control de mercado a desarrollar, en la realización de las campañas de inspección en materia de consumo podrán participar:

- Servicio de Control de Mercado.
- Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres.
- Laboratorio de Control de Calidad de INCOEX.
- Organismos del Ministerio competente en materia de consumo.
- Autoridades de consumo de las CCAA.
- Otros organismos de la Junta de Extremadura.
- Organismos y autoridades de la UE.
- Otros organismos y Administraciones públicas.

Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las consejerías con competencias en materia de consumo, sanidad y comercio, desarrollarán coordinadamente actuaciones de inspección y control sobre los bienes y servicios puestos a disposición de la persona consumidora, de forma que se arbitre un sistema de cooperación que permita el control y la posterior remisión de actuaciones entre ambas.

En este ámbito, durante el 2020 se impulsará la adopción de nuevos acuerdos de actuación conjunta con el resto de las Autoridades de Control de la Cadena Alimentaria con competencias propias en cada una de sus fases, tal y como se realizó en 2018 sobre determinados productos ibéricos.

Entre otros, se prevé ampliar la colaboración con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y consolidar la relación con el Laboratorio Agroalimentario y de Análisis de Residuos de Extremadura (Panel Oficial de Cata

acreditado por ENAC y reconocido por la UE). Y ello como consecuencia de los resultados obtenidos en los últimos años en las campañas de control sobre el Aceite Oliva Virgen o Virgen Extra, en las que las muestras analizadas arrojan un alto porcentaje de resultados incorrectos en lo referente a, entre otras, la incongruencia entre la denominación de venta del producto que figura en el etiquetado “Aceite de oliva virgen o virgen extra” y las características exigidas para dicha categoría. Con ello se pretende cumplir dos objetivos, uno aprovechar las características de este laboratorio oficial (cercanía, acreditación...) y dos ampliar el control sobre este sector oleícola de gran importancia en nuestra región.

Del mismo modo, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales han de actuar coordinadamente en el desarrollo de la actividad de vigilancia del mercado, aunando sus recursos de inspección y control.

Las actuaciones de la Inspección de Consumo se llevarán a cabo en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien cuando una actuación de la Inspección haya de producir efectos fuera de Extremadura, y sin perjuicio de la posibilidad de realizar requerimientos de forma directa al inspeccionado, la Inspección podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes en dicho territorio cuando sea necesario para el esclarecimiento o comprobación de los hechos, e incluso acompañar presencialmente al personal de otras Administraciones en las actuaciones que tengan que llevar a cabo.

Finalmente, se prevén realizar actuaciones que permitan la consolidación del Laboratorio de Control de Calidad, dotándole de los recursos necesarios para su estabilidad y correcto funcionamiento.

#### **II.4.- Laboratorio de Control de Calidad del Instituto de Consumo de Extremadura.**

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura y, más concretamente, con el trabajo desarrollado por el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX muestra un claro compromiso en la adopción de medidas de detección y respuesta ante problemas e incumplimientos de la calidad y la normativa vigente sobre seguridad e información de juguetes, de tal forma que pueda lograrse eliminar o reducir a unos valores considerables la inseguridad generada en este ámbito.

Se convierte así en objetivo estructural e irrenunciable del Laboratorio de Control de Calidad el estar en todo momento en disposición de lograr, mantener y mejorar la exactitud y fiabilidad del resultado de sus actuaciones, niveles de calidad de los ensayos, así como la satisfacción de sus clientes. A estos efectos, el laboratorio INCOEX cuenta con una Política de Calidad y el Compromiso de la Dirección con la imparcialidad, el desarrollo y la implementación del sistema de gestión, teniendo como objetivo la mejora continua de su eficacia, y todo ello de conformidad con los requisitos que ha de cumplir su Sistema de Gestión de la

Calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración”.

Para definir la gestión aplicable en la remisión y recepción de muestras, así como en la solicitud y elaboración de los informes de ensayos interesados por el personal de INCOEX al Laboratorio de Control de Calidad, se estará a lo regulado en el sistema de gestión de calidad vigente y aplicable en el mismo Laboratorio, siendo su personal técnico el competente para determinar la normativa aplicable y los ensayos que corresponda realizar en cada caso para garantizar la seguridad de los productos.

A estos efectos se indica el catálogo de servicios analíticos vigente, junto con el producto a ensayar, método (norma/punto) y el parámetro de análisis:

PRODUCTO A ENSAYAR	REQUISITO/MÉTODO		PARÁMETRO
	Norma/Apartado	Punto	
JUGUETES	UNE-EN 71-1:2015 Apartado 4. Requisitos Generales construcción relativos a:	Apartado 4.1	Limpieza
		Apartado 4.2	Ensamblaje
		Apartado 4.3	Láminas de plástico
		Apartado 4.4	Bolsas de juguete
		Apartado 4.5	Vidrio
		Apartado 4.6	Materiales expandibles
		Apartado 4.7	Bordes
		Apartado 4.8	Puntas y alambres metálicos
		Apartado 4.9	Elementos salientes
		Apartado 4.10	Partes móviles entre sí.
		Apartado 4.11	Juguetes accionados por la boca y otros juguetes destinados a ponerse en la boca
		Apartado 4.12	Globos
		Apartado 4.14	Recintos
		Apartado 4.15	Juguetes destinados a soportar el peso de un niño
		Apartado 4.16	Juguetes pesados inmóviles
		Apartado 4.17	Proyectiles
		Apartado 4.18	Juguetes acuáticos e hinchables
		Apartado 4.19	Fulminantes específicamente diseñados para uso en juguetes y juguetes que utilizan fulminantes
		Apartado 4.22	Bolas pequeñas
		Apartado 4.23	Imanes
	Apartado 4.25	Juguetes unidos a alimentos	
	UNE-EN 71-1:2015 Apartado 5. Requisitos Generales construcción para juguetes	Apartado 5.1	Requisitos generales
		Apartado 5.2	Juguetes blandos rellenos
		Apartado 5.3	Láminas de plástico
		Apartado 5.4	Cuerdas, cadenas y cables eléctricos de juguetes
Apartado 5.5		Juguetes que contienen líquido	



	destinados a menores de 36 meses, relativos a:	Apartado 5.7	Vidrio y Porcelana
		Apartado 5.8	Forma y Tamaño de ciertos juguetes
		Apartado 5.9	Juguetes con fibras monofilamento
		Apartado 5.10	Bolas pequeñas
		Apartado 5.11	Figuras para jugar
		Apartado 5.12	Juguetes con forma hemisférica
		Apartado 5.13	Ventosas
		UNE-EN 71-1:2015/ Apartado 6	Envase y embalaje
		UNE-EN 71-1:2015/ Apartado 7	Etiquetado juguetes
	UNE-EN 71-1:2015 Apartado 8. Métodos de ensayo	Apartado 8.2	Determinación de partes pequeñas
		Apartado 8.3	Ensayo torsión
		Apartado 8.4	Ensayo tracción
		Apartado 8.5	Ensayo caída
		Apartado 8.7	Ensayo impacto
		Apartado 8.8	Ensayo compresión
		Apartado 8.9	Ensayo imbibición
		Apartado 8.10	Accesibilidad de un elemento o pieza
		Apartado 8.11	Acuidad de los bordes
		Apartado 8.12	Acuidad de las puntas
		Apartado 8.15	Estanqueidad de los juguetes que contienen líquido
		Apartado 8.16	Forma geométrica de ciertos juguetes
		Apartado 8.18	Mecanismos plegables y deslizantes
		Apartado 8.21	Resistencia estática, excepto para patinetes de juguete etiquetados como destinados a niños con masa corporal superior 20 kg.
		Apartado 8.23	Estabilidad
		Apartado 8.24	Determinación de la energía cinética
		Apartado 8.25	Láminas de plástico
		Apartado 8.32	Ensayo de bolas pequeñas y de ventosas
Apartado 8.33	Ensayo de figuras para jugar		
Apartado 8.35	Índice de flujo magnético		
Apartado 8.38	Ensayo de separación de los elementos de rotura		
Apartado 8.39	Cuerdas autorretráctiles		
Apartado 8.40	Longitud de las cuerdas, cadenas y cables eléctricos		
	UNE EN 71-6:1995	Símbolo grafico de advertencia de edad	
	UNE-EN 62115:2006/Apartado 7	Marcado y etiquetado en juguetes eléctricos	
TEXTILES	UNE EN 14682:2015	Cordones y cuerdas en ropa infantil, disfraces y ropa de baño	
	REGLAMENTO (UE)1007/2011	Etiquetado productos textiles	

Cuando aplica, la regla de decisión utilizada por el Laboratorio INCOEX para la declaración de conformidad sobre datos cuantitativos tiene en cuenta la incertidumbre de medida de los equipos que resulta más beneficiosa para los fabricantes, distribuidores y/o importadores.



Por otro lado, se informa que todo el personal del Laboratorio de Control de Calidad conoce y acepta los requisitos de confidencialidad contenidos en el Manual de Calidad en el sentido de no utilizar, ni divulgar las informaciones obtenidas en el desarrollo de sus actividades y particularmente los resultados de ensayo y las informaciones suministradas por el cliente. Toda información recibida del cliente, así como los datos obtenidos por el Laboratorio sobre los ensayos realizados y resultados obtenidos, independientemente del carácter que tenga (documental, verbal, del equipamiento, etc.), serán tratados con total confidencialidad.

Asimismo, este personal no ejerce independientemente actividades ni mantiene vínculos con ninguna organización que pueda influir en su criterio o actuación al servicio del Laboratorio INCOEX y de los trabajos encomendados. En cualquier caso, este personal se compromete a informar inmediatamente al Director del Laboratorio INCOEX de cualquier cambio en su situación personal que pudiese afectar al estado actual de su independencia, declarado en el primer punto.

Finalmente, en cuanto a la publicidad y comunicación a otras autoridades del contenido de los informes de ensayos emitidos, el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos (RDSGP), transpone a nuestro ordenamiento la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DSGP). Las actuaciones en España en materia de notificación de medidas sobre productos que puedan suponer un riesgo se llevan a cabo según lo establecido en el Art. 18 y 19 del RDSGP a nivel nacional. El RDSGP, establece en su artículo 19 un sistema estatal de intercambio rápido de información (SIRI), denominado Red de Alerta, integrado por el sistema europeo de alerta (RAPEX), con la finalidad de facilitar una comunicación e intercambio rápido de información entre las comunidades autónomas, el Instituto Nacional del Consumo y la Comisión Europea, de las medidas y otras acciones emprendidas en relación con aquellos productos de consumo que supongan un riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del RDSGP, se aprueba la Guía de funcionamiento para la gestión del sistema estatal de intercambio rápido de información (SIRI) y otros sistemas de comunicación de información, en cuyo apartado 5 se relaciona el contenido de las notificaciones de productos alertados por la CCAA, entre otro, *"el tipo de riesgo estimado por las autoridades, así como una descripción del mismo y los resultados de toda prueba o análisis y sus conclusiones, que permita evaluar el riesgo"*.

Así, en virtud de norma legal y en el marco del procedimiento descrito, el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX podrá dar publicidad y facilitar al resto de autoridades nacionales y autonómicas, contenido de los informes de ensayos que emita en relación con productos de consumo que supongan un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores.

## III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

### III.1.- Objetivos.

El presente documento recoge la programación de la mayoría de la actividad inspectora que se van a llevar a cabo desde el INCOEX en materia de consumo durante el año 2020. Entre los objetivos generales que persigue cumplir el Plan destacan los siguientes:

1. Que los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.
2. Que los productos y servicios incorporen el etiquetado y la información objetiva y suficiente sobre sus características esenciales, y que toda esa información figure en lengua castellana.
3. Que se ofrezca información al consumidor del precio total de los bienes o servicios con carácter previo a su adquisición o contratación, de forma clara y fácilmente identificable.
4. Que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.
5. Que la oferta, información y publicidad de bienes y servicios sea veraz, objetiva y cierta y que no incorpore o silencie datos que puedan inducir a error al consumidor o limitarle sus derechos.
6. Que se entregue a los consumidores una factura o recibo de los pagos efectuados donde conste, como mínimo, la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
7. Que todo bien de naturaleza duradera esté garantizado de acuerdo con la normativa legal.
8. Que en las condiciones generales de contratación no se incluyan cláusulas abusivas
9. Que se respete el derecho a presentar reclamaciones por parte de los consumidores mediante hojas oficiales y además estén debidamente anunciadas.
10. Y, en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los consumidores conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Para llevar a término el cumplimiento de estos objetivos se van a realizar:

1. Actuaciones de localización y retirada del mercado de productos peligrosos incluidos en red de alerta.
2. Campañas de inspección programadas.
3. Tomas de muestras de productos.
4. Control Sistemático.
5. Inspecciones no programadas que tienen su origen en denuncias y reclamaciones.
6. Otras que puedan sobrevenir en el curso del año.

### III.2.- Criterios y documentación normalizada.

La programación de actividades 2020 en materia de consumo, al margen de los objetivos y planificación específica que incorpora cada una de las campañas, se basa en los siguientes criterios:

- Facilitar la coordinación y mejorar la armonización de las actuaciones inspectoras que se llevan a cabo desde el INCOEX.
- Garantizar una actuación eficiente, eficaz y objetiva de todos los servicios de inspección en materia de consumo.
- La utilización eficaz de los recursos, evitando la duplicidad de acciones.

Este Plan es resultado de las propuestas de programación general de actividades inspectoras elaboradas bien directamente por INCOEX, bien con la colaboración del Ministerio competente en materia de consumo, el Laboratorio de Control de Calidad y el Laboratorio CICC.

Para ello, se han tenido en cuenta los sectores en los que se ha detectado mayor número de incumplimientos en años anteriores, las reclamaciones/denuncias interpuestas por los consumidores, la nueva normativa de aplicación o modificaciones legales que regulan el ejercicio de las actividades económicas y los derechos de los consumidores, los sectores que no se han inspeccionado anteriormente de forma específica y cualquier otra considerada de interés.

Para la gestión de las actividades de control oficial de productos y servicios efectuados por el INCOEX se utilizarán los manuales, instrucciones y procedimientos normalizados ya existentes. Bajo la cobertura de este sistema se elaboran los documentos normalizados a utilizar en cada una de las campañas programadas:

A: **Documento de planificación:** documento donde se contiene de modo sistematizado toda la información necesaria para la realización de la campaña por parte del personal de inspección de INCOEX.

Entre esta información destacan la justificación; objetivos; instrucciones para la ejecución de la campaña; cronograma y la legislación aplicable.

B: **Protocolo de inspección:** documento/formulario de ayuda para el personal de la inspección, consistente en un documento/formulario de preguntas sobre los controles a realizar y que reflejan a su vez el cumplimiento de la normativa vigente por parte del compareciente/inspeccionado.

El informe y el protocolo técnico de cada una de las campañas se elaboran en colaboración con otras CCAA en el caso de campañas nacionales y europeas, el resto son elaboradas por INCOEX. Finalizadas las actuaciones de control programadas se emite un informe de evaluación en el que se analizan los datos y se establecen comparativas de otros años con objeto de comprobar el estado de cumplimiento del sector.

## IV.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

Para el año 2020 se han programado las campañas de inspección que se referencian en el anexo II, además de un cronograma visual para su mejor ejecución en el Anexo I.

De forma resumida, estas campañas se distinguen en los siguientes tipos que afectan a los 3 sectores en los que consumo puede ejercer sus competencias, alimentos, productos industriales y servicios:

**1.- NACIONALES:** en colaboración con el Ministerio y/o el resto de CCAA, incluidas aquellas realizadas en el marco acciones de la UE en las que participe España:

- Campañas generales sobre determinados sectores o productos, con la finalidad de verificar requisitos mínimos o aspectos generales (etiquetado obligatorio, publicidad,...).
- Campañas específicas sobre un sector o producto concreto y con unos parámetros de control muy definidos.
- Campañas de toma de muestras, que tienen como objetivo primordial comprobar en determinados productos, entre otros aspectos, su composición, calidad, información, requisitos de seguridad,...
- Control Sistemático del Mercado: se toma un número de muestras de productos que permita un estudio del mercado sobre su cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de desarrollar acciones futuras sobre los problemas detectados.
- Campañas europeas: impulsadas por la UE y las que INCOEX participa junto con el Ministerio y otras CCAA sobre un determinado sector/producto, con unos parámetros de control muy definidos.

### 2.- AUTONÓMICAS:

- Campañas regionales sobre determinados aspectos que afectan a distintos sectores/productos y que se desarrollan durante todo el año, entre otras:
  - comercio electrónico.
  - cláusulas abusivas.
  - control de establecimientos.
  - marcado de precios.
  - ofertas publicitarias y promociones.
  - comprobación de alertas.

- seguridad de los juguetes.
- calidad diferenciada de los productos.
- Campañas estacionales, vinculadas a determinados productos/sectores y a los periodos de mayor venta, entre otras:
  - disfraces, en fiestas de carnavales o Halloween.
  - ropa de baño infantil, en verano.
  - rebajas de textil, en invierno y verano.
  - material escolar, finales de verano.
  - etiquetado, presentación y publicidad sobre productos.
- Actuaciones específicas sobre determinados sectores/productos, principalmente, como consecuencia de denuncias presentadas por los consumidores, órdenes de servicio o la participación de INCOEX en actuaciones coordinadas con otros organismos.

En Mérida a 1 de enero de 2020

EL DIRECTOR GENERAL DEL INCOEX

José González Rubio